



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Creada por Ley N° 29304  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL  
N° 185-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 03 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Memorando N° 451-2025-UNJ-P, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe Legal N° 491-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído 3850, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 661-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 520-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 128-2025-UNJ/DGA/OCF, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 251-2025-UNJ/UTC, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficio N° 071-2025-UNJ-DGACAD-ABC, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Responsable del Área de Biblioteca Central, Oficio Múltiple N° 062-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 247-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 393-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 134-2025-UNJ/DGA/URH-PR, recepcionado con fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Memorando N° 618-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 081-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Responsable de Escalafón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, mediante literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-P-CO-UNJ

03-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Artículo 8° modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que:

(...)

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "La Liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057";

Que, mediante numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 117-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Segundo se resuelve DESIGNAR, a la M.Sc. LILIAN MAGNOLIA BENIQUE RUELAS como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, cargo de confianza que deberá desempeñar a partir del 19 de agosto de 2024. Con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 393-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 117-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2025-P-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve DAR POR CONCLUIDA la designación de la M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, siendo su último día de labores el 04 de abril de 2025. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 117-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2024 y toda norma que se opone a la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 081-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 21 de mayo de 2025, la Responsable de Escalafón remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el Reporte de Vacaciones



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-P-CO-UNJ

03-SEPTIEMBRE-2025

Truncas correspondiente a la Ex Servidora de Confianza de la Universidad Nacional de Jaén, M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, adjuntando el referido Reporte, a fin de que ordena quien corresponda realizar el Cálculo de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la mencionada Ex Servidora Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 618-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, el Reporte de Vacaciones Truncas de la Ex Servidora de Confianza de la Universidad Nacional de Jaén, M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, adjuntando el Reporte de Vacaciones, por lo que, solicita el Cálculo de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Ex Servidora de Confianza;

Que, mediante Informe N° 134-2025-UNJ/DGA/URH-PR, recepcionado con fecha 05 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones alcanza a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el Cálculo Presupuestal de la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de la Ex Servidora CAS, M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas por término de la Designación al Cargo de Confianza, asimismo, para efectivizar la liquidación de beneficio sociales de la exservidora, su Despacho debe validar la liquidación con el visto bueno, así como la Directora General de Administración para el reconocimiento respectivo, por lo que, se debe solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,996.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), en la partida de gasto y secuencia funcional que se detallan en el presente Informe. Del mismo modo, sugiere que la Dirección General de Administración emita documento a las áreas correspondientes solicitando Informe si la Ex Servidora tiene alguna deuda pendiente de viáticos, cargos internos o bienes por entregar o rendir a la Institución, antes de proceder a efectuar el pago. Asimismo, la Aprobación del Pago de las Liquidaciones de los Beneficios Sociales debe realizarse a través de acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 393-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 25 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica la Directora de la Dirección General de Administración, que, en atención al Informe N° 134-2025-UNJ/DGA/URH-PR, recepcionado con fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, en el cual detalla el cálculo presupuestal correspondiente a las Liquidaciones de Beneficios Sociales (Vacaciones No Gozadas, Vacaciones Truncas) de una (01) Ex Servidora CAS, la M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas por término de designación al cargo de confianza, siendo el monto total requerido para cubrir dicha liquidación asciende a S/ 2,996.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), tal como se detalla en el cuadro N° 01, del documento adjunto al presente, por lo que, solicita realizar las gestiones correspondientes ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se solicite la asignación de disponibilidad presupuestal necesaria para la liquidación de los beneficios sociales pendientes. Asimismo, verificar si tienen alguna deuda pendiente de viáticos, encargos internos o bienes muebles patrimoniales, libros por entregar a la Institución, antes que se proceda a efectuar el pago de sus beneficios, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Patrimonio, Biblioteca Central;

Que, mediante Informe N° 247-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la Liquidación de Beneficios Sociales de una Ex Servidora sujeta al Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS, por cese del vínculo laboral, periodo 2025, por el importe de S/ 2,996.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios, en la secuencia funcional 0030, recomendando, que a través de su despacho, el área correspondiente emita Informe de deudas pendientes que mantengan los Exservidores o bienes por entregar, antes que se efectivice el pago, para que continúe con su trámite correspondiente. Asimismo, señala que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-P-CO-UNJ

03-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio Múltiple N° 062-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 01 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Responsable (e) de Control Patrimonial y Responsable del Área de Biblioteca Central, que, en mérito al Oficio N° 393-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 25 de junio de 2025, se solicita verificar e informar si la Ex Servidora CAS M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, tiene pendientes de rendición de viáticos, encargos internos y pendientes de devolución de bienes patrimoniales y/o libros; con el fin de que el área competente realice el trámite de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas);

Que, mediante Oficio N° 071-2025-UNJ-DGACAD-ABC, de fecha 07 de agosto de 2025, la Responsable del Área de Biblioteca Central informa a la Directora de la Dirección General de Administración, sobre la verificación realizada con relación a los libros pendientes de entrega por parte de la Ex Servidora CAS M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, para que se realice el trámite de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), es así que, en dicho proceso de verificación, llevado a cabo tanto en el Sistema de Biblioteca Virtual con en físico, ha constatado que el personal citado no tiene libros pendientes de devolución, por lo que remite dicha información para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 251-2025-UNJ/UTC, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que se procedió a revisar en los Sistemas SIGA y SIAF, para ver si la Ex Servidora M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas cuenta con rendiciones pendientes concernientes a encargos internos y viáticos, por lo que, informa que dicha Ex Servidora no adeuda ninguna rendición concerniente a encargos internos y viáticos;

Que, mediante Informe N° 128-2025-UNJ/DGA/OCP, de fecha 04 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Control Patrimonial informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que la Ex Servidora M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas no adeuda bienes de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 520-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 21 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Directora de la Dirección General de Administración, el expediente concerniente a la Ex Servidora M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, quien se desempeñó como personal de confianza bajo la modalidad CAS, y que cesó en sus funciones por término de designación. Asimismo, señala que, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la Liquidación de sus vacaciones no gozadas y/o truncas. Asimismo, resulta pertinente precisar que la mencionada exservidora no mantiene obligaciones pendientes con la institución, ni por concepto de viáticos, cargos internos o entrega de bienes. Del mismo modo, la Liquidación pendiente de pago correspondiente a las Vacaciones Truncas 2025, se encuentra detallada en el Cuadro N° 01 que se adjunta al presente Oficio, por lo que, solicita realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Organizadora, a fin de que se emita el acto resolutorio que permite la elaboración y pago de las planillas de Liquidación Beneficios Sociales a favor de la Ex Servidora citada;

Que, mediante Oficio N° 661-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación mediante acto resolutorio de las Liquidaciones de Beneficios Sociales, correspondiente a Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de la Ex Servidora M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, sujeta al Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS, por cese del vínculo laboral, correspondiente al periodo 2025;

Que, mediante Proveído 3850, de fecha 29 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar las acciones necesarias y emitir opinión respecto a la Aprobación de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de la Ex Servidora CAS;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 185-2025-P-CO-UNJ

03-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Informe Legal N° 491-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Se Reconozca y Otorgue, el pago de la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas, a favor de la M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas, Ex Servidora de la Universidad Nacional de Jaén, en merito al Oficio N° 520-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 134-2025-UNJ/DGA/URH-PR, recepcionado con fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, cuyos montos ascienden a la suma total de S/ 2,996.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), asimismo, es preciso indicar que está debidamente fundamentada en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicios CAS) y ha seguido los procedimientos administrativos establecidos dentro de la Entidad, asimismo, ha cumplido con su obligación de certificar la disponibilidad presupuestal, solicitando los actos resolutivos necesarios, lo que valida la procedencia de la liquidación y asegura el cumplimiento de los derechos laborales de la ex servidora bajo el régimen CAS, recomendando, que la Entidad continúe implementando y reforzando los procedimientos administrativos para la Liquidación de Beneficios Sociales, asegurando la transparencia y la correcta certificación de la disponibilidad presupuestal, así como la emisión oportuna de los actos resolutivos necesarios para el Pago de beneficios a los trabajadores";

Que, mediante Memorando N° 451-2025-UNJ-P, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a Aprobar el Pago de la Liquidación vacaciones no gozadas y/o truncas de la Ex Servidora M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al periodo 2025, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Pago de la Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes a Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas de la Ex Servidora M.Sc. Lilian Magnolia Benique Ruelas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al periodo 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ORD	N° PLAZA EN AIRHSP	SEC FUNC	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	N° ORD. LIQUIDACIÓN	Remuneración Computable	Compensación vacacional trunco	Aporte Empleador (9%)	Presupuesto a solicitar
1	000338	0030	40405937	BENIQUE	RUELAS	LILIAN MAGNOLIA	Jefe Ofic. Technolog.Informac	LIQ. CAS 014-2025	5,264.19	2,778.32	216.68	2,995.00
<b>TOTAL</b>										<b>2,778.32</b>	<b>216.68</b>	<b>2,995.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



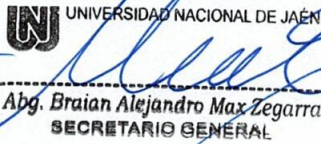
N° 185-2025-P-CO-UNJ

03-SEPTIEMBRE-2025

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

